

MCBP



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 3/ROL D-011-2014

Santiago, 10 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2014, con la formulación de cargos a Inmobiliaria y Constructora Paz Santolaya 60 S.A., Rol Único Tributario N° 76.218.467-2.

2. Que, considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol N° D-011-2014, entre éstos:

2.1. La denuncia presentada ante esta Superintendencia, con fecha 3 de abril de 2013, por parte de don José Grass Pedrals. En ella expone un presumible incumplimiento de normas de emisión de ruido causadas por la empresa Inmobiliaria y Constructora Paz Santolaya 60 S.A., producto de la construcción del Edificio Bellet 2.

2.2. La encomendación de actividades de fiscalización, a raíz de la denuncia señalada, por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana (SEREMI de Salud RM), mediante Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental N° 70 (FSAFA N° 70), y mediante Ordinario N° 2626, de 14 de octubre de 2013.

2.3. La remisión a la SMA de los antecedentes recabados por parte de la SEREMI de Salud RM, incluida el Acta de Inspección Ambiental y la Ficha de Información de Medición de Ruido, efectuada a Inmobiliaria y Constructora Paz Santolaya 60 S.A, mediante el Ord. N° 9274, de 18 de diciembre de 2013.

2.4. El Acta de Inspección Ambiental efectuada por funcionarios de la Seremi de Salud RM, de fecha 6 de diciembre de 2013; y la Ficha de Información de Medición de Ruidos, la cual forma parte del Acta mencionada.

2.5. Las Resoluciones Exentas N° 1, de formulación de cargos, de 11 de junio de 2014; y N° 2, de requerimiento de información, de 7 de noviembre de 2014.

2.6. La presentación efectuada por Inmobiliaria y Constructora Paz Santolaya 60 S.A., con fecha 30 de junio de 2014.

3. Que, se encuentran concluidas las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días posteriores a la presente resolución, un dictamen** en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.- **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol N° D-011-2014, seguido en contra de Constructora Paz Santolaya 60 S.A.

II.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, según se dispone en el inciso tercero del artículo 46° de la Ley N° 19.880, al representante de Inmobiliaria y Constructora Paz Santolaya 60 S.A., domiciliado en Padre Mariano, número 181, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

III.- **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al denunciante en el presente procedimiento, don José Grass Pedrals, domiciliado en Pérez Valenzuela, número 1551, piso 6, oficina 62, comuna de Providencia, Región Metropolitana.


Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol: D-011-2014